



**TRASLADO DE EXCEPCIONES**  
**Artículo 175 parágrafo 2º Ley 1437 de 2011**

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicado</b>	13-001-33-33-010-2017-00045-00
<b>Demandante</b>	Juan Bautista Martínez Giraldo
<b>Demandado</b>	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- F.F.M.M.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte contraria de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, y en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/87>) hoy doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 de la mañana

EMPIEZA EL TRASLADO: trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 5:00 p.m.

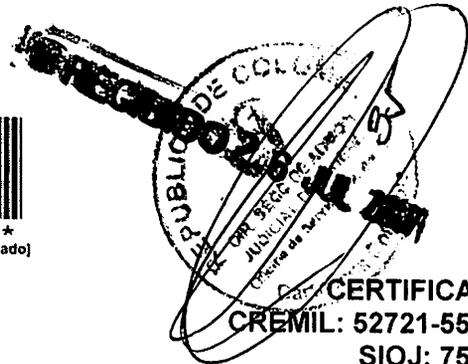
**MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES**  
SECRETARIA

43



Bogotá D.C.,

17/JUL/2017 04:55 P. M. JPUNTES  
 DEST JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO  
 ATN JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO  
 ASUNTO COMUNICACION - CONTESTACION  
 REMITE JEFERSON PUENTES TORRES - GRUPO DE  
 FOLIOS 35  
 AL CONTESTAR CITE ESTE No 0041149  
 CONSECUTIVO 2017-41151



**CERTIFICADO**  
**CREMIL: 52721-55382**  
**SIOJ: 75623**

N.212

Señores:  
**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
 Centro Av. Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10-129  
**Cartagena- Bolívar**  
 E. S. D.

**Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA (Subsidio Familiar Soldado Profesional)**

**REFERENCIA: 2017- 00045**  
**DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO**  
**DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**JEFERSON PUENTES TORRES**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.759 de Bogotá D.C, Abogado con Tarjeta Profesional No. 260.211 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por **EVERARDO MORA POVEDA** en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL** me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES Y HECHOS**

La caja de retiro de las fuerzas militares se opone a las condenas a título de restablecimiento del derecho, así como a la condena en costas y agencias en derecho.

Se aceptan los hechos relacionados con el reconocimiento de la prestación, esto es el reconocimiento de la asignación de retiro y la conclusión del procedimiento administrativo, frente a los demás, la entidad se opone.

**ANTECEDENTES**

La Caja de Retiro de las FF.MM., reconoció asignación de retiro al señor **Soldado Profesional (R) JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO**, mediante **Resolución No. 878** del 12 De Febrero



de 2016, con efectos a partir del 30 de Marzo de 2016, por haber acreditado un tiempo de servicio de 23 años, 08 mes y 12 días.

Dicho reconocimiento se efectuó de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y de acuerdo a lo dispuesto en la hoja de servicios militares del actor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 y 235 del decreto ley 1211 de 1990.

Con escrito recibido y radicado en esta Caja, el actor a través de apoderado solicitó el reconocimiento y pago del porcentaje de subsidio familiar, a lo cual se dio respuesta con oficio de Salida N° 2016-32433 del 16 de Mayo de 2016.

### **LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente, se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

"La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio."

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido diferentes disposiciones legales, por los cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 1211 de 1990 y Decreto 2070 de 2003, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000 y actualmente vigente el decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

### **ARGUMENTOS DE DEFENSA**

#### **EXISTENCIA DEL RECONOCIMIENTO E INCLUSION DEL SUBSIDIO FAMILIAR COMO PARTIDA COMPUTABLE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO.**

(SUBSIDIO FAMILIAR)

Es pertinente informar al Despacho, que al Militar mediante Resolución 878 Del 12 De Febrero De 2016, se le reconoció como partida computable para liquidar la asignación de retiro el subsidio familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1162 del 24 de junio de 2014.

Se debe señalar que solamente a partir de la expedición de la Ley 923 de 2004 y su Decreto reglamentario 4433 del mismo año, se le dio la oportunidad a los soldados profesionales de

acceder a una asignación de retiro, modificándose sustancialmente lo establecido sobre el particular contenido en los decretos 1793 y 1794 de 2000.

Es así que el citado Decreto 4433 de 2004, dispone:

"ARTICULO 16.- ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA SOLDADOS PROFESIONALES. Los soldados profesionales, que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes." (s.f.t.)

Dicha norma se constituye entonces en una disposición de carácter especial que prima sobre las demás normas generales y deroga las normas especiales que le fueron contrarias. (Artículo 45 del decreto 4433 de 2004).

De otra parte, es de indicar que mediante Decreto 1162 del 24 de Junio de 2014, se ordenó el reconocimiento del subsidio familiar como partida computable de la Asignación de retiro de los Soldados Profesionales e Infantes de Marina de las Fuerzas Militares, en los siguientes términos:

"Artículo 1. A partir de julio de 2014, para el personal de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares que al momento del retiro estén devengando el subsidio familiar, regulado en los Decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009, se tendrá en cuenta como partida computable para liquidar la asignación de retiro y pensión de invalidez el treinta por ciento (30%) de dicho valor; el cual será sumado en forma directa, al valor que corresponda por concepto de asignación de retiro o pensión de invalidez, liquidado conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 4433 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (...)"

Disposición que fue plenamente cumplida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tal como se puede evidenciar en la Resolución de Reconocimiento del aquí demandante, por tanto, y al estar dicho decreto vigente en el ordenamiento jurídico, es del caso precisar que no se desvirtúa la presunción de legalidad.

Así pues, al revisar la normatividad antes transcrita, se encuentra que para efectos de reconocimiento de asignación de retiro, **en forma taxativa se consagraron los parámetros, condiciones y porcentajes, que deben ser tenidos en cuenta para efectos del reconocimiento**, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

- Acreditación de un tiempo de servicio de 20 años.
- Cuantía fija de asignación de retiro en un 70%.
- Porcentaje fijo de prima de antigüedad equivalente al 38.5%.
- Subsidio Familiar en un 30% de Conformidad con el Decreto 1162 de 2014.

Al respecto, nótese como la norma en forma expresa establece la forma de reconocer la asignación de retiro, sin entrar a contemplar ni siquiera la posibilidad de factores adicionales.

Aunado a lo anterior, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, el cual dispone cuales son las partidas que deben ser liquidadas en cada caso, para efectos de reconocimiento de asignación de retiro así:

"ARTICULO 13. PARTIDAS COMPUTABLES PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES. La asignación de retiro, pensión de invalidez y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

13.1. Oficiales y Suboficiales:

(...)

13.2. Soldados Profesionales:

13.2.1. Salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto Ley 1794 de 2000.

13.2.2. Prima de antigüedad en los porcentajes previstos en el artículo 18 del presente decreto.

**PARÁGRAFO.- En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de asignación de retiro, pensiones y sustituciones pensionales" (n.f.t., s.f.t)**

De la norma anteriormente transcrita, se colige que la entidad demandada aplica la normatividad legal vigente al momento de los hechos, para los respectivos reconocimientos de asignaciones de retiro, ajustándose estrictamente a las partidas señaladas, en las cuales está consagrada expresamente el subsidio familiar como partida computable en un porcentaje del 30% dentro del reconocimiento de asignación de retiro, para los Soldados Profesionales, razón suficiente para NO DESVIRTUAR LA PRESUNCION DE LEGALIDAD de los actos demandados.

Sobre el tema de las partidas computables, se ha pronunciado el H. Consejo de Estado, negando las súplicas de la demanda, por ejemplo en fallo de fecha 22 de enero de 2004, siendo Magistrada Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, al señalar:

"... dirá la Sala que tal factor no está contemplado para efectos de la liquidación de la asignación de retiro, por no estar en listado dentro de las partidas señaladas en el artículo 158 del Decreto 1211 de 1990. Es más, la misma norma de manera categórica en su Parágrafo, establece lo siguiente: Parágrafo. Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios, bonificaciones y compensaciones consagradas en este estatuto, será computable para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales".

En similar sentido, el H. Consejo de Estado, en fallo de fecha 27 de julio de 2006, radicado 4094-05, dentro del proceso promovido por el señor Álvaro Alfonso Báez Betancourt, dispuso:

"De otra parte, es preciso señalar que el legislador goza de cierta autonomía y libertad para establecer que componentes constituyen factores para liquidar prestaciones como la discutida en esta litis; por ello, desacertado el argumento del demandante de pretender que no puede el legislador limitar, para efectos de determinada prestación, algunos factores que devengan en servicio el funcionario, pues no existe justificación constitucional y legal que impida que determinada prestación social se liquide sin tener en cuenta el monto de lo devengado."

AS

En más recientes pronunciamientos el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", en fallo de fecha 10 de mayo de 2007, siendo Magistrado Ponente el Dr. JOSE MARIA ARMENTA FUENTES, señaló sobre el tema:

"La forma explícita en que se regula cada uno de los derechos objeto de estudio no da margen a discusión jurídica, en la medida que es la propia ley la que de manera clara y taxativa establece los factores que deben tenerse en cuenta al momento de la liquidación de la asignación de retiro, excluyendo también de manera irrefutable los beneficios laborales con contenido económico que no pueden incluirse," (...) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, sobre el tema específico de los soldados profesionales, se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección A, siendo Magistrado Ponente el Dr. JOSE MARIA ARMENTA FUENTES, en fallo de fecha 16 de septiembre de 2010, dentro del proceso promovido por el señor JOSE MANUEL LEON FERNANDEZ, en el cual se expresó:

"En consecuencia, la normatividad citada aplicable al caso es el Artículo 13 del Decreto 4433 de 2004 y el Decreto 1794 de 2000 en su artículo 1°, en los que se advierte que el subsidio familiar no es una partida computable en la asignación de retiro, toda vez que la norma que regula la materia no la establece como tal para los soldados profesionales del Ejército nacional.

Los razonamientos anteriores permiten deducir con claridad meridiana que dado el grado que ostentaba el accionante al momento de efectuarse el retiro del Ejército Nacional – Soldado Profesional-, no le está permitido legalmente continuar percibiendo el subsidio familiar en los porcentajes a los que se había hecho acreedor conforme a las previsiones dispuestas en el Decreto 4433 de 2004" (negrilla y subrayado fuera de texto).

De otra parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tiene como objeto el reconocimiento de las asignaciones de retiro del personal de Oficiales, suboficiales y soldados profesionales; para lo cual aplica las disposiciones especiales vigentes para cada uno de ellos y a partir de la expedición de una hoja de servicios, en donde consta toda la información relacionada con el tiempo de servicio y el salario devengado, para fines prestacionales; documento que se constituye en la pieza idónea para el reconocimiento de la asignación de retiro por parte de la Entidad en los términos del artículo 234 y 235 del Decreto ley 1211 de 1990, así:

"Artículo 234. El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponde a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa." (s.f.t).

Igualmente el artículo 235 del citado estatuto, reza:

"La Hoja de servicios será elaborada de acuerdo con Reglamentación del Ministerio de Defensa Nacional y expedida por el Jefe de Personal, con aprobación del respectivo Comandante de la Fuerza."

Es así, que la hoja de servicios militares expedida por el Ministerio de Defensa con su respectiva aprobatoria, es el documento idóneo e indispensable para el reconocimiento de la

asignación de retiro por parte de la Caja; por lo tanto la Entidad está sujeta a la expedición y aporte de dicho documento para el reconocimiento de la correspondiente prestación.

Teniendo en cuenta lo anterior y frente al caso en comento, tenemos que en la hoja de servicios militares correspondiente al actor, expedida por el Ministerio de Defensa, no se encuentra incluida la partida de subsidio familiar, dentro de las partidas computables para asignación de retiro, a la cual hace mención el accionante y sin que este hubiere controvertido dicho acto administrativo gozando de plena legalidad, por lo tanto y en gracia de discusión, el actor debió dirigirse ante la autoridad administrativa respectiva con el fin que le aclararan dicha situación y no pretender que la Caja asuma una carga prestacional que no le corresponde y entre a modificar una información careciendo de competencia para ello.

Al respecto, resulta preciso traer a colación lo establecido en el artículo 27 del CPC, así:

"cuando el sentido de la ley sea claro **no se desatenderá su tenor literal** a pretexto de consultar su espíritu".

Se tiene entonces que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, debe regirse por la normatividad vigente, sin omitir preceptos y sin darle un alcance diferente al establecido por el legislador, máxime cuando la norma no reviste motivos de duda que generen los métodos de interpretación de la ley diferentes al gramatical.

Visto lo anterior, tenemos que para efectos del reconocimiento de la asignación de retiro, el ejecutivo contempló el porcentaje por este concepto, por lo que se reitera que la negativa de la Entidad, tiene su fundamento en las disposiciones que regulan el reconocimiento de la asignación de retiro para los miembros de las fuerzas militares. (Decreto 4433 de 2004).

#### **NO CONFIGURACIÓN DE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD**

Sobre la presunta vulneración del DERECHO A LA IGUALDAD, consagrado en la Constitución Nacional en el artículo 13, cabe traer a colación los pronunciamientos efectuados por el Máximo Tribunal Constitucional, en Sentencia No. C-387/94, Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DIAZ, en los siguientes términos:

"...Sobre el derecho a la igualdad esta Corporación a través de su Sala Plena y de las Salas de Revisión de Tutelas, ha hecho múltiples pronunciamientos, en los cuales ha definido en qué consiste este derecho, la diferencia entre la igualdad formal y la material y cuándo la diferencia de trato no implica necesariamente discriminación. Valga citar, entre otras, la sentencia C-472/92 cuyo ponente fue el Magistrado José Gregorio Hernández Galindo y en la cual se expresó:

"Existe, pues, un principio general de igualdad entre las personas, cuyo carácter no puede tomarse como absoluto, ya que el supuesto del cual se parte no es el de la plena identidad entre los individuos (igualdad de hecho), de suyo imposible, sino el de una esencia común perfectamente compatible con la natural diversidad de caracteres, propiedades, ventajas y defectos de cada uno y con las distintas circunstancias en medio de las cuales actúan. De ahí que la igualdad ante la ley en su genuina concepción jurídica, lejos de significar ciega uniformidad, representa razonable disposición del Derecho, previa ponderación de los factores que inciden de manera real en el medio dentro del cual habrá de aplicarse y de las diversidades allí existentes...." (...)

"La igualdad es un principio relacional en el que intervienen por lo menos dos elementos: las situaciones de hecho que se comparan y el criterio de comparación o 'patrón de igualdad' (también llamado 'tertiumcomparationi'). Las dificultades de interpretación pueden provenir

del aspecto fáctico o del aspecto valorativo. En la primera de estas situaciones se presenta un problema de verdad o fáctico que debe ser resuelto con base en elementos probatorios empíricos. En la segunda, en cambio, el problema es de tipo normativo y debe ser solucionado a partir de algún método de interpretación que le proporcione sentido a los enunciados, de manera que la comparación de las situaciones concretas sea posible. Esta segunda manifestación aparece sobre todo en aquellos casos en los que el patrón de igualdad no expresa un hecho comprobable empíricamente, sino un deber ser o un valor."

Y más adelante se refirió al tema del trato diferencial, el cual no se considera en sí mismo discriminatorio y señaló los requisitos que deben cumplirse para que dicho trato se justifique:

"...el trato diferenciado de dos situaciones de hecho diversas no constituye una discriminación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: primero, que los hechos sean distintos; segundo, que la decisión de tratarlos de manera diferente esté fundada en un fin aceptado constitucionalmente; tercero, que la consecución de dicho fin por los medios propuestos sea posible y además adecuada. Como se ve, cada una de estas condiciones corresponde al papel que juegan los tres elementos -fáctico, legal o administrativo y constitucional- en la relación que se interpreta. Por eso, la primera condición pertenece al orden de lo empírico (hecho), la segunda hace parte del orden de lo válido (legalidad) y la tercera del orden de lo valorativo (constitución). (...)"

Se tiene entonces, que el principio de igualdad se predica solo entre iguales, por lo que en el presente caso NO se ha vulnerado el derecho a la igualdad, por cuanto se reitera **fue el legislador quien estableció los parámetros para efectos del reconocimiento de la asignación de retiro, a través del decreto 4433 de 2004, Decreto que actualmente se encuentra vigente y el cual no ha sido objeto de demandas de legalidad que afecten su vigencia; por lo tanto en el evento en que el actor presente algún tipo de inconformidad frente a las normas que sirvieron de fundamento para el reconocimiento debe acusar las mismas, por cuanto a esta Caja le está vedado efectuar interpretaciones de las mismas o hacerlas extensivas a personal para el cual no fueron establecidas.**

Al respecto es preciso señalar que no le corresponde a esta Caja, efectuar interpretaciones, ni juicios de valor, apartándose de lo establecido en la norma especial aplicable a cada uno de los miembros de la fuerza pública, siendo del caso indicar que los Oficiales y Suboficiales de las fuerzas militares tienen una disposición especial, los miembros de la policía Nacional cuentan con otras disposiciones, el personal civil tiene otras disposiciones y los soldados profesionales también cuentan con su regulación especial sobre la materia; debiendo la Entidad reconocedora de la prestación aplicar en su integridad tales disposiciones y de no hacerlo, se estaría asumiendo una carga prestacional que no le corresponde; sin embargo es preciso señalar que el derecho a la igualdad, solo se predica entre iguales.

De los planteamientos expuestos se colige que la Entidad actuó conforme a derecho y los actos administrativos proferidos gozan de presunción de legalidad.

#### **NO CONFIGURACIÓN DE FALSA MOTIVACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Sobre el particular cabe resaltar que las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares; en consecuencia, estas actuaciones no se enmarcan dentro de ninguna de las causales de nulidad y por ende no se encuentran viciadas de **-FALSA MOTIVACIÓN**, para lo cual es oportuno realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el Honorable Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA -SUBSECCION "A", en SENTENCIA N° 10051 DE 1998, del 19 de marzo de 1998, CONSEJERA PONENTE: DOCTORA CLARA FORERO DE CASTRO, así:

"...La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable. (...)".

En el caso bajo estudio, la Entidad ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

### **EXCEPCIONES**

#### **PRESCRIPCIÓN**

En gracia de discusión, si al actor le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, no podría reconocérsele por cuanto el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 establece la prescripción de las mesadas en tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe declarar la prescripción del derecho.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

#### **NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD**

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del CPACA, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando las actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se configura ninguna de las causales de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

#### **COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO**

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en

derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, si corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425).

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente: "Artículo 188.CONDENAS EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil."

Ahora bien, esta Ley remite expresamente al artículo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

**Artículo 365. Condena en costas.**

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

En gracia de discusión, si el señor Juez decide emitir condena en contra de la Entidad si llegase a prosperar parcialmente la demanda es legalmente válido de conformidad con lo expuesto exonerar a esta entidad de la condena en costas.

Finalmente, se debe precisar que el citado artículo 365 señala que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causadas y comprobadas.

**PRUEBAS**

De conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de la petición. Oficios CREMIL

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

Solicito al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

### PETICIÓN ESPECIAL

Muy respetuosamente solicito a este despacho que la notificación para la audiencia inicial (Art. 180 L. 1437) me sea notificado al correo electrónico institucional: [jpuentes@cremil.gov.co](mailto:jpuentes@cremil.gov.co) personal: [jeferpuentes@hotmail.com](mailto:jeferpuentes@hotmail.com)

### ANEXOS

- Decreto de nombramiento y Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución N° 30 del 04 de enero de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de Defensa Judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Poder a mi conferido

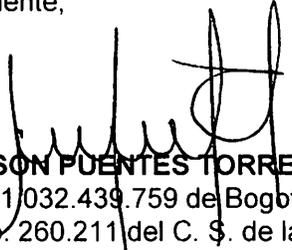
### NOTIFICACIONES

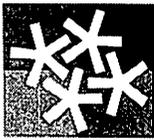
La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) del Ejército **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en el edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co).

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, correo electrónico [jpuentes@cremil.gov.co](mailto:jpuentes@cremil.gov.co) teléfono de la Entidad 3537300. EXT. 7355.

Atentamente,

  
**JEFERSON PUENTES TORRES**  
CC No. 1032.439.759 de Bogotá D.C  
T. P. No. 260.211 del C. S. de la J.  
Anexo: ( ) Folios



Grupo Social y Empresarial de la Defensa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

28

No. 212

CERTIFICADO  
CREMIL 00000

Señores Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Cartagena.

E. S. D.

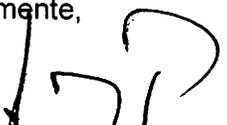
ASUNTO: Memorial Poder

RADICADO: 2017 - 00045.  
DEMANDANTE: Juan Bautista Martinez Giraldo  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**EVERARDO MORA POVEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, y Tarjeta Profesional No. 71.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad a la delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, realizada con Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2013, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogado **JEFERSON PUENTES TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.759 expedida en Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 260.211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

  
**EVERARDO MORA POVEDA**  
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá  
Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:

  
**JEFERSON PUENTES TORRES**  
C.C. No. 1.032.439.759 expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No. 260.211 del Consejo Superior de la Judicatura

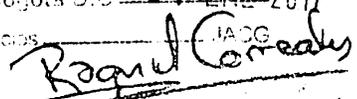


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jeferson Puentes Torres

Cuien se identificó CC No. 1.032.439.759  
TP No. 260.211 Bogotá D.C. 27 ENE 2017

Responsable Centro de Servicios

  
Maria Raquel Correales Parada

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO**



Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**EVERARDO MORA POVEDA**

Identificado (x) con C.C. 11.344.164

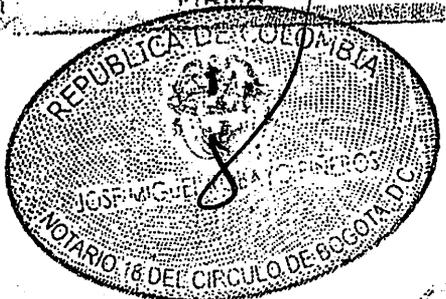
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por el interesado.

Fecha: 23 ENE 2017



FIRMA

INDICE DERECHOS





Ministerio de Defensa Nacional  
República de Colombia

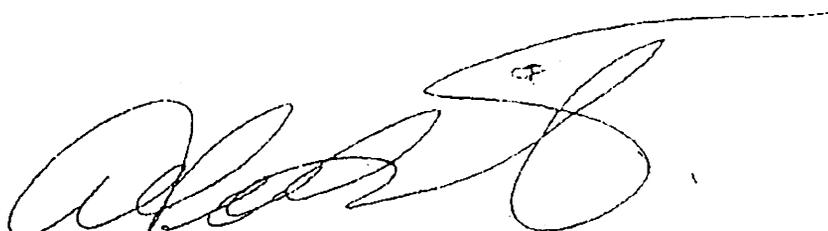
Prosperidad  
para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS  
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.

  
ASTRID ROJAS SARMIENTO  
Directora Administrativa Encargada de las  
Funciones del Despacho del Secretario General

Caja de Retiro  
de las Fuerzas Militares  
GRUPO DE GESTIÓN DEL RETIRO  
BOGOTÁ, D.C.

11 JUL 2012

La suscrita ante hace constar que es fiel copia (imagen) de la original reposada en el archivo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

3  
50

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Señor Mayor General @ **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, del cual fue **NOMBRADO** mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS

Comandante General de las Fuerzas Militares,  
encargado de la funciones del Despacho del  
Ministro de Defensa Nacional

La suscripción hace constar que el presente es el código del documento que respalda el ejercicio de las funciones.  
17 JUL 2012  
LA SUSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

M:07013156 p m SVADES  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF MM



ASUNTO: RESOLUCION...  
UNIDAD: SONIA CAMUÑA REJÍA MARVAZ  
OFICINA: OFICINA DE PLANIFICACION  
FECHA: 3  
COMPARTAMENTO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
ASIGNADO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 5606  
No. DE VOUCHER: 211.025

(Recibido)

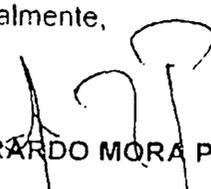
PARA : SUBDIRECTORES  
JEFES OFICINAS ASESORAS  
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-  
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,

  
EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo 



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS  
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

( 04 ENE 2013 )

*Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
  - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
  - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
  - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
  - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, responsabilidad y transparencia.

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares  
BOGOTÁ, D.C.

11 JUL 2013

Principios institucionales: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

**Parágrafo segundo:** Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

**ARTICULO TERCERO:** Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

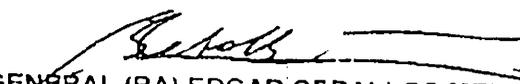
**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

**ARTICULO QUINTO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013

  
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Mora Poveda

Caja de Retiro de  
las Fuerzas Militares  
GRUPO DE GESTIÓN COJUEMENTAL  
BOGOTÁ, D.C.

11 JUL 2017

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica  
es fiel copia tomada de la original  
repose en el archivo

53

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

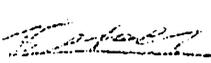
FECHA: 06 de noviembre de 2012

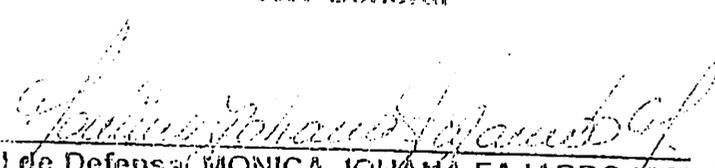
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Justicia, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

El suscrito juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

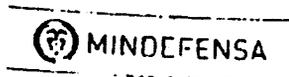
Y bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en: causas de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de cargos públicos.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

  
Autoridad que posesiona  
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director General

  
Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**  
Responsable del Área-Talento Humano (E)

  
El Resesionado



Bogotá D.C.,

11/JUL/2017 06:04 P. M. ELARROTA  
 DE: ABOGADO  
 A: EVERARDO MORA POVEDA  
 ASUNTO: COMUNICACION CERTIFICACION LABORAL  
 REINTE: ANA MARTHA RODRIGUEZ RHONON.  
 FOLIOS: 1  
 AL CONFECCIONAR COTE ESTE IN: 0039763  
 CONSEGUENO: 2017-39754



621-

CREMIL 20146287

### LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

#### CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11 344 164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad desde el 06 de noviembre de 2012 vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instaren en su contra o que esta deba promover mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando esto así lo solicite
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos



www.cremil.gov.co

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares  
 GRUPO DE EMPRESAS DEL SECTOR DEFENSA  
 BOGOTÁ D.C.  
 14 JUL 2017  
 La suscrita Jefe hace constar que esta es la copia tomada del original reposada en el expediente

- 10 Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- 11 Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación
- 12 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias" y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

**El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
- e) Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas
- g) Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

**El Área de Jurisdicción Coactiva tendrá a cargo las siguientes funciones:**

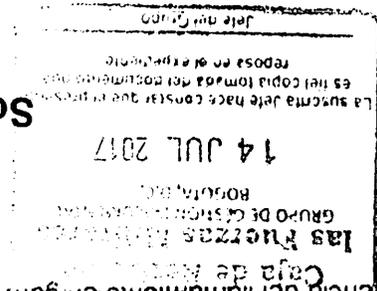
- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- d) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

**El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

**El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los



- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo suscritos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategia de defensa
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño patrimonial, de defensa, y de conciliación
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación
- d) Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera
- e) Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación
- f) Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas
- g) Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación
- h) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición
- i) Determinar la procedencia o improcedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición

**El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones**

- a) Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- e) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

**El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá a cargo las siguientes funciones**

- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación
- e) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287

Atentamente



Profesional de Defensa **ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN**  
Responsable Área de Talento Humano

Elaboro: TSD Elsa E. Roldán



57

F-GD-07E / 06-08-2008

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE:  
CORRESPONDENCIA**

**9807996**

---

**GRADO** SOLDADO PROFESIONAL

**FUERZA** EJERCITO

**TITULAR** MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA

# BBVA

## EJERCITO NACIONAL

Nos permitimos certificar que **JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO**  
 Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 9,807,996 es cliente de nuestra sucursal  
 desde el pasado 31 DE OCTUBRE DE 2002 y se encuentra vinculado a través de la  
 cuenta DE AHORROS No. 650 132491, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha  
 presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 28 DE OCTUBRE DE 2014, con validez para el territorio  
 Colombiano.

Atentamente,

**BBVA**  
**SUCURSAL NEIVA**  
~~\_\_\_\_\_  
 JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO~~

Sucursal NEIVA  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**

Señor Mayor General @  
**EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.  
E. S. D.

**REFERENCIA** : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN Y 1 DE LA LEY 1755 DE 2015, sustituyendo el Título II, Capítulos I, II y III C.P.A.C.A.

**ASUNTO** : REAJUSTE DE LA ASIGNACION DE RETIRO EN UN 20% ASIGNACIÓN Y LA CORRECTA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

Juan Bautista Martínez Gordillo mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.807.096 expedida en La Tebaida, elevo ante su Despacho el presente DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el art. 23 de nuestra Carta Fundamental, artículos 1 al 10 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA Y el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, sustituyendo el Título II, Capítulos I, II y III del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

#### I. HECHOS

1. Prestó servicio militar obligatorio en las Ff. del Ejército Nacional y de conformidad con lo establecido en la ley 131 de 1985 una vez terminado el periodo reglamentario fui incorporó como soldado voluntario, a partir del 01 de noviembre de 2003 por disposición administrativa fui promovido como soldado profesional condición que mantuvo hasta mi retiro de la Fuerza.
2. Mediante Decreto 1793 de 2000, el Gobierno Nacional creo dentro de la estructura de la Fuerza Pública la modalidad de "Soldados Profesionales", con el fin de contar con un cuerpo armado especializado y entrenado para el mantenimiento y restablecimiento del orden público.
3. El decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 por el cual "establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de la Fuerzas Militares", fijo la asignación básica para los soldados profesionales en un salario mínimo incrementado en un 40% del mismo salario.
4. Con el fin mantener las condiciones salariales y garantizar los derechos adquiridos de los soldados voluntarios que se incorporaran como soldados profesionales, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1794 se dejó establecido en forma clara que quienes tenían la condición de soldados a 31 de diciembre de 2000 seguirían percibiendo como asignación básica el salario mínimo incrementado en un 60% del mismo.
5. Durante el tiempo que permanecí como soldado voluntario percibí una asignación ménsula igual a un salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario, el cual me fue cancelado hasta el 31 de octubre de 2003.

#### SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

6. A partir del primero de noviembre de 2003 fecha en la que fui promovido a soldado profesional, se me disminuyo la asignación básica de un salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario a un salario mínimo incrementado en un 40%.
7. Como soldado profesional, continúe cumpliendo exactamente con las mismas funciones y tareas que venia desarrollando como soldado voluntario antes del 1° de noviembre de 2003.
8. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16° del Decreto 4433 de 2004, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante Resolución se me reconoció asignación de retiro.
9. Desde el reconocimiento de la Asignación de retiro la Caja, viene liquidación la mesada teniendo como base de liquidación el salario mínimo más el **cuarenta por ciento (40%)** del mismo.
10. Al realizar la Caja la liquidación de mi asignación de retiro con el salario mínimo incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo, se me está dejando de cancelar un veinte por ciento (20%) de asignación de retiro, ocasionándome perjuicios económicos.
11. Igualmente la Caja de Retiro al liquidar mi asignación de retiro está desconociendo lo establecido en el artículo 16 del decreto 4433, (el 70% de la asignación básica adicionado en un 38,5% de la prima de antigüedad) al aplicarle en la liquidación a la partida prima de actividad el 70%, afectando doblemente esta partida.

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 23, artículo 1 ley 1755 de 2015, sustituyendo el Titulo II, Capítulos I, II y III.

El Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000:

ARTICULO 1. ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario.  
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%).  
(Negrilla y Subrayado es nuestro).

Artículo 16° del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004.

"Artículo 16. *Asignación de retiro para soldados profesionales.* Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

## SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

\$ 50  
+ 50

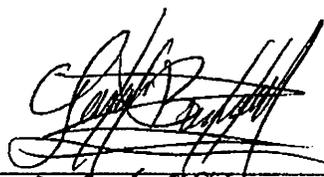
### III. PETICIONES

1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de la asignación de Retiro, que me fue reconocida mediante Resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tomando como base de liquidación la asignación establecida en el artículo primero (1) inciso segundo (2) del Decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 (Salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario).
2. Se ordene a quien corresponda liquidar mi asignación de retiro, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 16° del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004; Que establece el setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el artículo 1° del Decreto-ley 1794 de 2000, **adicionado** con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad
3. El reajuste de la Asignación de Retiro, año por año, a partir de su reconocimiento a la fecha, con los nuevos valores que arroje la reliquidación solicitada.
4. El pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde el año de reconocimiento de la asignación en adelante hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado.
5. En caso que la decisión adoptada sea negativa; de conformidad a lo establecido en los Arts. 42 y 43 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011, solicito que se me atienda y resuelva la presente petición de interés particular con la observancia entre otros:
  - A. *Se atienda la petición en debida forma: esto es acorde a los postulados de ley, es decir, mediante decisión motivada por el titular del cargo a quien está dirigida y si es por delegación de funciones, se mencione tal evento y que no sea a través de un acto de trámite, conforme lo dispone el Art. 42 de la Ley 1437/2011.*
  - B. *Que constituya un acto administrativo definitivo, es decir, que contemple una manifestación o declaración unilateral de la voluntad de la Entidad, tendiente a producir efectos jurídicos (crea, modifica o extingue) que pongan fin a lo peticionado, que goce de control jurisdiccional y sea susceptible de recursos, conforme lo dispone el Art. 43 de la Ley 1437/11.*

### IV. NOTIFICACIONES

Solicito de manera especial de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Las notificaciones las recibiré en la Calle 73 bis No. 26 - 28 Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá, tel. 7420825 Ext. 130 - 123. Email [alvarorueda@arcabogados.com.co](mailto:alvarorueda@arcabogados.com.co)

Del señor Director, Atentamente,

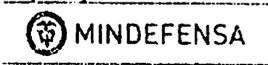
  
C.C. N° 9.807.996 De Latebaidar

**SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

(SLP)

9807,996 (T)

5



Bogotá D.C., CERTIFICADO

CREMIL 25634

13/ABR./2016 09:58 A. M. LGUERRERO  
 DEST AFIADO  
 ATN JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO  
 ASUNTO DERECHO DE PETICIÓN - ASIGNARETIRO-  
 REMITE HENRY EDUARDO DUARTE HURIAO-  
 FOLIOS 1  
 AL CONTESTAR CITE ESTE N° 0023143  
 CONSECUTIVO 2016-23144



No. 211

Señor  
**SLP (R) EJC. MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA**  
 Calle 73 BIS No. 26-28, Barrio Los Alcázares  
 Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta Petición

En atención a sus escrito radicado en ésta Entidad el día 30 de marzo de 2016 con el No. 25634, mediante el cual solicita la reliquidación y reajuste de su Asignación de Retiro tomando como base de liquidación la asignación establecida en el Art. 1, Inc. 2 del Decreto 1794 de 2000 (salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario; liquidar la asignación de retiro teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el art. 16 del Decreto 4433 de 2004, que presuntamente establece el 70% del salario mensual indicado en el Art. 1 del Decreto 1794 de 2000, adicionado con un 38.5% de la prima de antigüedad; pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte de la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde el año de reconocimiento de las sumas en adelante hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado, se indica lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

*"ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*



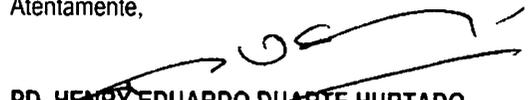
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bórbica Piso 2, Bogotá D.C., Colombia  
 PBX: 57 1 353/300 Línea Gratuita 018000917090 Fax: 57 1 353/309  
[www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)

Así mismo el Decreto 4433 de 2004 en su Artículo 13 Numeral 13.2.1 nos remite al Decreto 1794 de 2000 que en su Artículo 1, Inciso I establece: "**Asignación Salarial Mensual. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario.**"

Así mismo es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación **con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que venía devengando en actividad.**

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad no atiende favorablemente su solicitud de reajuste de la asignación de retiro, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogada, razón por la cual está Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Atentamente,

  
**PD. HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Anexos: 00 (01 folios)  
Elaboró: PD Lina Guerrero  
Revizó:   
Archivo final en expediente 9807996 (T)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06-05-2016

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 9'807 996, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Ciudadanía

del folio 1 al folio 6

Escuadrón PGM

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Señor Mayor General (r)  
**EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN SUBSIDIO FAMILIAR *Giraldo*  
ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL.  
ARTÍCULOS 1 AL 34 DE LA LEY 1437 DE 2011 C.P.A.C.A.

878 12 Feb 2016

✓  
✓  
✓  
Juan Bautista Martínez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9807996 expedida en La Tebaldy elevo ante su Despacho el presente **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el art. 23 de nuestra Carta Fundamental y en los artículos 1 al 10 de la Ley 1437 de 2011 C. P. A. C. A., dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

### HECHOS

1. Por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 923 de 2.004 y decreto 4433 de 2.004 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares me reconoció y viene pagando asignación de retiro.
2. Con fecha 31 de Diciembre de 2004 el Gobierno Nacional en desarrollo de lo establecido en la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004, expidió el Decreto Reglamentario N° 4433 del 31 de Diciembre de 2004 "por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública".
3. El Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004 en el artículo 5 Y 13 contempla las partidas que deben de ser tenidas en cuenta para la liquidación de las asignaciones de retiro, así:

**"Artículo 5. Computo de la Partida del Subsidio Familiar.** Cuando haya lugar a la inclusión de la partida de subsidio familiar para la liquidación de la asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia, el monto de la misma no sufrirá variación alguna por hechos ocurridos con posterioridad al retiro del personal de que trata este decreto.

**"Artículo 13. Partidas computables.** La asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de las Fuerzas Militares, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

#### 13.1.7 Subsidio familiar.

**SOLDADOS RELIQUIDACION SUBSIDIO FAMILIAR**

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Reglamentario 4433 la partida "Subsidio Familiar" se me debe computar mencionada partida en el porcentaje que tenía reconocido en actividad como factor de liquidación en la asignación de retiro (62.5% de la asignación básica). 4% sueldo básico más la prima de antigüedad.

4. El Gobierno Nacional emitió el Decreto 1162 del 24 de junio de 2014, que en su artículo Primero (1) establece que la partida de subsidio familiar el cual devengo será liquidada en un treinta por ciento (30%), liquidación que no garantiza el derecho a la igualdad y al debido proceso, ya que las partidas computables para la asignación de retiro como lo estipula el artículo 5, 13, 15.1 y 16 del Decreto 4433 de 2004, establecen un setenta por ciento (70%) del monto de las partidas computables por los veinte (20) primeros años de servicio.
5. Hago referencia a lo establecido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 2.7 de la Ley 923 de 2.004, que establece: No podrá discriminarse por razón de categoría, jerarquía o cualquier otra condición a los miembros de la Fuerza Pública.
6. El Decreto 4433 de 2.004 en el artículo 42<sup>1</sup> consagra el "Principio de Oscilación", al que tiene derecho por ser titular de la Asignación de Retiro y que sustenta la presente petición.
7. El artículo 4º del Decreto 2863 dispuso: "En virtud del principio de oscilación de la asignación de retiro y pensión dispuesto en el artículo 42 Decreto 4433 de 2004,... tendrán derecho a que se les reajuste en el mismo porcentaje en que se haya ajustado el del activo correspondiente,...."

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL DERECHO DE PETICIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 23, artículos 1 al 34 de la Ley 1437 de 2011 C. P. A. C. A

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA PETICIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 4, 5, 13, 42, 48 y 58

#### NORMATIVIDAD LEGAL:

Artículo 5, 13, 15.1 y 16 del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004

Artículo 11 del Decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000

Artículo 1 del Decreto 3770 de 2009.

*Artículo 42 Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión* Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente

#### SOLDADOS RELIQUIDACION SUBSIDIO FAMILIAR

PBX. (1) 7420825  
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá  
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

## PETICIONES

**PRIMERO:** Se ordene a quien corresponda reliquidar la partida de Subsidio familiar en cuantía o el porcentaje de Ley dentro de mi asignación de retiro, teniendo en cuenta en su liquidación, el computo establecido de acuerdo a los artículos 5, 13 numeral 13.1.7, 15 numeral 15.1 y 16 de decreto 4433 de 2004, que establece un 70% del monto de las partidas computables por los veinte (20) primeros años de servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 2.7 de la Ley 923 de 2.004, reajustes a que tengo derecho en aplicación del "Principio de Oscilación" establecido en los artículos 169 del Decreto 1211 de 1990 y 42 del Decreto 4433 de 2004.

**SEGUNDO:** Ordenar el pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro, hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado

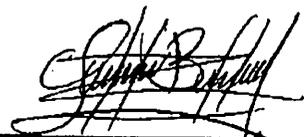
**TERCERO:** En caso que la decisión adoptada sea negativa; de conformidad a lo establecido en los Arts. 14, 42 y 43 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011, solicito que se me atienda y resuelva la presente petición de interés particular con la observancia entre otros:

- a) *Se atienda la petición en debida forma: esto es acorde a los postulados de ley, es decir, mediante decisión motivada por el titular del cargo a quien está dirigida y si es por delegación de funciones, se mencione tal evento y que no sea a través de un acto de trámite, conforme lo dispone el Art. 42 de la Ley 1437/2011.*
- b) *Me permito recordar que es obligación dar una respuesta oportuna, es decir, dentro de los plazos señalados en la ley, es decir, una decisión de fondo con argumentaciones concretas, integral o completa, que no deje puntos sin resolver teniéndose en cuenta lo peticionado, conforme lo dispone el Art. 14 de la Ley 1437/11.*
- c) *Que constituya un acto administrativo definitivo, es decir, que contemple una manifestación o declaración unilateral de la voluntad de la Entidad, tendiente a producir efectos jurídicos (crea, modifica o extingue) que pongan fin a lo peticionado, que goce de control jurisdiccional y sea susceptible de recursos, conforme lo dispone el Art. 43 de la Ley 1437/11.*

## NOTIFICACIONES

Solicito de manera especial de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A). Las notificaciones las recibiré en la Calle 73 Bis No. 26 - 28 Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá, tel. 7420825 Ext. 119 - 123. Email [jaimearias52@hotmail.com](mailto:jaimearias52@hotmail.com)

Atentamente,

  
C.C. N° 9.807.996 de La Tebaida

**SOLDADOS RELIQUIDACION SUBSIDIO FAMILIAR**



**CREMIL**  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

9.807.996 (T)

Bogotá D.C., CERTIFICADO

CREMIL 35191

16/MAY./2016 02.11 P. M. FNOVOA  
DEST: AFIADO  
ATN: BUSTOS OROZCO ALEXANDER  
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARE TIRO  
REMITE: EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA  
FOLIOS: 1  
AL CONTESTAR COTE ESTE (no) 0032431  
CONSECUTIVO 2016-32433



**No. 211**

Señor  
**SLP (R) EJC BAUTISTA MARTINEZ JUAN**  
Calle 73 Bis No 26-28 Barrio Los Alcázares.  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Respuesta Solicitud Reajuste.

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta Entidad con No.35191 de fecha 26 de abril de 2016, por medio del cual solicita **PRIMERO** se ordene a quien corresponda la reliquidar la partida de subsidio familiar en cuantía o el porcentaje de Ley dentro de mi asignación de retiro, teniendo en cuenta en su liquidación, el computo establecido de acuerdo a los artículos 5, 13 numeral 13. 1. 7, numeral 15.1 y 16 de decreto 4433de 2004, que establece un 70% del monto de las partidas computables por los veinte (20) primeros años de servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 2.7 de la Ley 923 de 2004, reajustes a que tengo derecho en aplicación del "Principio de Oscilación" establecido en los artículos 169 del decreto 1211 de 1990 y 42 del Decreto 4433 de 2004. **SEGUNDO**, ordenar el pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro, hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado", me permito comunicarle lo siguiente:

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es **reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares** y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

- 1. Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004 que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

**"ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Asi mismo el Decreto 4433 de 2004 en su Artículo 13 Numeral 13.2.1 nos remite al Decreto 1794 de 2000 que en su Artículo 1, Inciso 1 establece: **"Asignación Salarial Mensual. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario"**

De la norma transcrita se deduce que la forma de liquidación de la asignación de retiro para los soldados profesionales se encuentra expresamente contenida en una norma de orden público.



Así mismo es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que venía devengando en actividad.

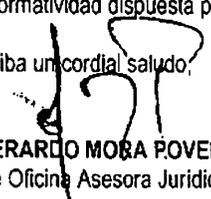
De acuerdo a lo anterior la liquidación para el pago de la asignación de retiro, es cumplida por esta Entidad a cabalidad y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad.

Con respecto a la solicitud de inclusión de la partida de subsidio familiar, le indico que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a su favor mediante Resolución No.878 de fecha 12 de febrero del año 2016, a partir del día 30 de marzo del 2016, acto administrativo en el que fue reconocido un porcentaje del treinta por ciento (30%) del Subsidio Familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 del 24 de junio de 2014 "por el cual se dictan disposiciones en materia de asignación de retiro y pensiones de invalidez para los soldados profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares, que señala lo siguiente:

*"Artículo 1. A partir de julio de 2014, para el personal de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las fuerzas Militares que al momento del retiro estén devengando el subsidio familiar, regulado en los Decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009, se tendrá en cuenta como partida computable para liquidar la asignación de retiro y pensión de invalidez del treinta por ciento (30%) de dicho valor; el cual será sumado en forma directa al valor que corresponda por concepto de asignación de retiro o pensión de invalidez, liquidado conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 4433 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Por las razones anteriormente expuestas, se informa que la Entidad no atiende favorablemente su solicitud de reajuste de la asignación de retiro, ni incluir factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Reciba un cordial saludo,

  
**EVERARDO MORA POVEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Fredy Novoa  
Revisó: María del Pilar Gordillo V/ Nayib: R  
Archivo final en expediente: 9807996 (T)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 26-05-2016

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 9809996, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

Correspondencia

del folio 7 al folio 11

Javier Manja

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES PENSIONALES									
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Inicio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones	
1	CRT	CARATULA CREMIL	06/05/2016	1	0	0	EDWARD PEÑA		
2	SC	CERTIFICACION		1	1	1	EDWARD PEÑA		
3	DPR	DERECHO PETICION	30/03/2016	3	2	4	EDWARD PEÑA		
4	DPR	RESPUESTA PETICION	13/04/2016	1	5	5	EDWARD PEÑA		
5	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	06/05/2016	1	6	6	EDWARD PEÑA		
6	DPR	PREGUNTA PETICION	16-4-2016	3	7	9	SAULED M.		
7	DPR	RESPUESTA PETICION	16-5-2016	1	10	10	SAULED M.		
8	DPR	AUTO DESGLOSE EXP.	26-5-2016	1	11	11	SAULED M.		
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

Elaboró: EDWARD PEÑA      CARGO: CONTRATISTA      9807996      MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

# RECONOCIMIENTO ASIGNACIÓN DE RETIRO

**9807996**

---

**SOLDADO PROFESIONAL**  
GRADO \_\_\_\_\_

**EJERCITO**  
FUERZA \_\_\_\_\_

**MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA**  
TITULAR \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN No. 878 DE 12 DE FEBRERO DE 2016**

---

**MOTIVO RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-9807996  
FUERZA : EJERCITO

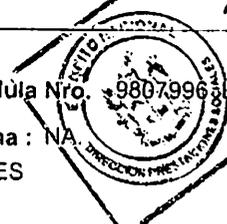
FECHA :

06-01-2016

09482

Página 1 de 3

ES FIEL A LA  
MADRID  
DOCUMENTO  
QUE SE DEPOSITA  
EN ESTA OFICINA  
INTROCCION



**DATOS PERSONALES**

Nombres y Apellidos : MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA  
Cédula Nro. 9807996 LA TEBALDA  
Código Militar : 9807996 Grado : SLP Arma : NA  
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 22-09-1971 VERSALLES  
Dirección : CALLE 50 A N° 26-58 NEIVA HUILA  
Telefonos : 3138396588  
Dependencia Actual : BATALLON DE SELVA NO. 48 PROCER MANUEL RODRIGUEZ TORICES - SANTA ROSA DEL SUR (BOLIVAR)  
Causal de Retiro : POR TENER DERECHO A LA PENSION  
Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 2467 29-12-2015  
Fecha Ingreso : 01-11-2003 Fecha Corte (Retiro) : 30-12-2015  
A.F.C. : CAUSACION CPVM  
Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794.SOLDADOS PROFESIONALES  
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

**RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS**

**TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	12	1	29	4,379
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	5	515
SOLDADO VOLUNTARIO	9	11	0	3,570
TIEMPO TOTAL	23	6	4	8,464
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	8	68
TIEMPO LIQUIDACION	23	8	12	8,532

**TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO**

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	12	1	29	4,379
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	5	515
SOLDADO VOLUNTARIO	9	11	0	3,570
TIEMPO TOTAL	23	6	4	8,464
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	8	68
TIEMPO LIQUIDACION	23	8	12	8,532

**RELACION DETALLADA DE TIEMPOS**

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	NR	0	19000101	19920625	19931130	1	5	5
SOLDADO REGULAR	NR	0	19000101	19920625	19931130	1	5	5
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DISP-CGF	8990	19900915	19931130				
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1106	19931130	19931201	20031031	9	11	0
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1106	19931130	19931201	20031031	9	11	0
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20151230	12	1	29
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20151230	12	1	29
TRES MESES DE ALTA	OAP-EJC	2467	20151229	20151230	20160330	0	3	0
POR TENER DERECHO A LA PENSION	OAP-EJC	2467	20151229	20151230				

**PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS**

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	902,090.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	58.50	527,723.00
		1,429,813.00

**PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO**

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	902,090.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	38.50	347,305.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	169,142.00
		1,418,537.00

**HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP**

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		902,090.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	563,806.25
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	58.50	527,722.65
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	11,840.00
BONIFICACION ORDEN PUBLICO SOLDADO PF	25.00	225,522.50
		2,230,981.40

**DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP**

2 F 20165350066491

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-9807996  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 06-01-2016

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	58.600.00	12/2015	12/2015
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	55.263.16	12/2015	12/2015
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	8.569.85	05/2015	05/2017
BANCO CORBANCA	952Q	670.419.00	12/2012	11/2017
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972Q	8.000.00	02/2013	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	11.840.00	12/2015	12/2015
COOSERPARK	9960	20.979.00	01/2015	12/2019

REGISTRO DE EMBARGOS

Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado	Alcance Embargo	Valor	Porc.
ALIM.	92	17-02-2004	MURCIA CALDERON ANGELA SOFIA	55196212	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 PITALITO			
VIGENTE : NO						TOTAL DEVENGADO	.00	25.00
Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado	Alcance Embargo	Valor	Porc.
ALIM.	1865	26-10-2011	YATE MALAMBO LUZ NELLY	1075208386	JUZGADO DE FAMILIA 1 NEIVA			
VIGENTE : SI						ANTICIPOS / CESANTIAS	.00	40.00

INFORMACIÓN FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
EMILIA GIRALDO	MADRE	9807996	01-01-1900
ANGELA SOFIA MURCIA	PARTICULAR	55196212	01-01-1900
LUZ NELLY YATE MALAMBO	CONYUGE	1075208386	10-06-1984

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
YATE MALAMBO LUZ NELLY	CONYUGE	OAP-EJC	1152	30-07-2006	12-05-2006	4.00
						4.00

DEROGACIONES RETIROS

						Acto Administrativo que lo Derogó			
Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES

Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.  
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN SELLO SECO

Generó:

EJC\_AYB JULIO 13 SV JULIO CESAR OROZCO SARMIENTO  
NO REPORTADO

ASESORA JURIDICA P004 NANCIA MARTINEZ SIERRA

CR. JOSE ABELARDO SONELO BARRERA  
JEFE SECCION JURIDICA DIPER

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

09483

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-9807996  
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 06-01-2016

Coronel RAUL ORTIZ PULIDO  
Director Personal Ejército

EJC\_AYBJULIO013 20160601 12:01:33

28/01/2016 9:07 a. m. JALVAREZ  
ASUNTO SOLICITUD - RECONOCIMIENTO  
DESI. MARIA MIRANDA URREGO  
DEPENDI. GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
COMPANIA ARIUADO  
REMITENTE JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO  
CONSECUTIVO 20160006667 - 0000000 - 000  
FOLIOS 1



[Recibido]

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
LISTA DE CHEQUEO  
DOCUMENTOS MILITARES EN RETIRO

Fecha de recepción: 07/11/2013 No. Consecutivo 1079  
 Expediente: 91807.996 No. Folios 6r  
 Primer Apellido: Martinez  
 Segundo apellido: Giraldo  
 Nombres: Juan Bautista  
 Grado: S.L.P. Fuerza: E.J.C.  
 División: DIV 5 Brigada: BR 9  
 Unidad táctica: B1

DOCUMENTOS

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia cédula conyuge o compañera(o) permanente
- Registro Civil de Matrimonio o declaración marital de hecho
- Registro Civil de nacimiento de los hijos menores de 25 años
- Fotocopia documento de identidad de los hijos menores de 25 años
- Certificación Bancaria

NOTIFICACIONES

Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: fijo \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_

Observaciones:

Recibió y Revisó Firma Natali Lopez  
 Nombre Natali Lopez

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
LISTA DE CHEQUEO  
DOCUMENTOS MILITARES EN RETIRO

Fecha de recepción: 29-09-2015 No. Consecutivo 4316  
 Expediente: 9807996 No. Folios 8  
 Primer Apellido: MARTINEZ  
 Segundo apellido: Caralido  
 Nombres: Juan Bautista  
 Grado: S/tp Fuerza: EJERCITO  
 División: \_\_\_\_\_ Brigada: \_\_\_\_\_  
 Unidad táctica: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia cédula conyuge o compañera(o) permanente
- Registro Civil de Matrimonio o declaración marital de hecho
- Registro Civil de nacimiento de los hijos menores de 25 años
- Fotocopia documento de identidad de los hijos menores de 25 años
- Certificación Bancaria

NOTIFICACIONES

Dirección: Cll 50A # 26-58  
 Ciudad: NEIVA Departamento HUILA  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: fijo \_\_\_\_\_ Móvil 3203701422

Observaciones:

Recibió y Revisó \_\_\_\_\_ Firma lina Jaramila  
 Nombre \_\_\_\_\_

29/09/2015 2:35 p. m. JALVAREZ  
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -  
DES: MARIA MIRANDA URREGO  
EMPRESA: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
COMPANIA: PERSONA NATURAL  
REMITENTE: JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO  
CONSECUTIVO: 20150087714 - 0000000 - 000  
FUJOS: 8



RECIBIDO: 29/09/2015 DE 2013

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Formato No. 2

EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS  
POR RETIRO PERSONAL MILITAR

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en el presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento.

Ciudad y Fecha NEIVA HUILA 28 TO 2014

Señor General  
COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL  
Bogotá D.C.

Yo, Juan Bautista Martínez identificado (a) con C.C. No. 9.807.996  
expedida en LA TEBALDA QUINDIO retirado el día \_\_\_\_\_ por la causal  
en el grado de SOLDADO PROFESIONISTA cuando era orgánico de  
GAULA MILITAR HUILA. Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien  
corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico: (marque con una X)

¿Está retirado de la institución?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Está afiliado a la caja promotora de Vivienda Militar?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Esta sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Tiene vigentes embargos?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Devenga pensión u otro ingreso cancelado por el Estado Colombiano?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de cumplir con los requisitos para asignación de retiro (para personal militar) (marque con una X)

Asignación de retiro   
(Personal militar)

¿Autoriza la activación de la cuenta bancaria aportada al trámite de reconocimiento de la Cesantías, adjunta al presente formato en caso de rechazo del pago?

SI  NO

Información de contacto

Dirección actual de correspondencia CALLE 50A N° 2638 Barrio VILLA CECILIA

Ciudad NEIVA Departamento HUILA Teléfono 876 32 07

Teléfono celular 390 370 7422 correo electrónico \_\_\_\_\_

Autorizo notificación de actuaciones administrativas a través del correo electrónico aportado  
Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011

SI  NO

FIRMA Y POSTFIRMA

Juan Bautista Martínez

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 9.807.996 de LA TEBALDA QUINDIO (Huella índice derecho)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

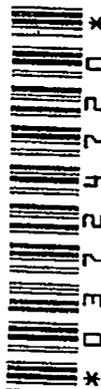


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

03724720



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código K 5 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA HUILA NEIVA + + +

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA HUILA NEIVA + + +

Fecha de celebración

Año 2 0 0 6 Mes M A Y Día 1 2

Clase de matrimonio

Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa  Escritura de protocolización  Número 1.256

Notaría, Juzgado, parroquia, otra. NOTARIA TERCERA ++

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

MART INEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA + + + + + + + + + + + + + + + + +

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 9.807.996 DE LA TEBAIDA + + + + + + + + + + + + + + + + +

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

YATE MALAMBO LUZ NELLY + + + + + + + + + + + + + + + + +

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 1.075.208.386 DE NEIVA + + + + + + + + + + + + + + + + +

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 9.807.996 DE LA TEBAIDA

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 6 Mes M A Y Día 1 2

Firma

Nombre y firma del funcionario

JUAN OSORIO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notas No. Escritura

Fecha de otorgamiento

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

PROVIDENCIAS

10 JUL 2009

Firma funcionario

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADO FOMAE EMPRESAS S.A. 87 000173 0075



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**NUIP** 1076503760

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 40167930

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número 02 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código K 4 W

**COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.-**

**Datos del inscrito**

Primer Apellido **MARTINEZ.-** Segundo Apellido **YATE.-**  
Nombre(s) **YUDERLY AMPARO.-**

Fecha de nacimiento: Año 2007 Mes ENE Día 04 Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **A** Factor Rh **POSITIVO**

**COLOMBIA HUILA NEIVA.-**

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **A-7635663**

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos **YATE MALAMBO LUZ NELLY.-**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 1.075.208.386 DE NEIVA HUILA.-** Nacionalidad **COLOMBIANA.-**

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos **MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA.-**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 9.807.996 DE LA TEBAIDA QUINDIO.-** Nacionalidad **COLOMBIANA.-**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos **MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA.-**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 9.807.996 DE LA TEBAIDA QUINDIO.-**

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes FEB Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza **HERNANDO CAMACHO RIOS.-  
Notario Segundo.-**



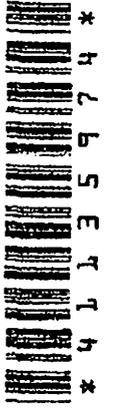
- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

80



NUIP	1076506966	<b>REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO</b>	Indicativo Serial	41135974
------	------------	-------------------------------------	-------------------	----------

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	02	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	K 4 W
COLUMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.==													

**Datos del inscrito**

Primer Apellido						Segundo Apellido											
MARTINEZ.==						YATE.==											
Nombre(s)												MELISA YULIANA.==					
Fecha de nacimiento																	
Año	2	0	0	9	Mes	J	U	N	Día	1	2	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo sanguíneo	A	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)																	
COLUMBIA HUILA NEIVA.==																	

Tipo de documento ascendente o Declaración de padres		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO		NUMERO	
		51838070-0	

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad	
YATE MALAMBO LUZ HELLY.==		COLOMBIANA.==	
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C. No. 1.075.208.386 DE NEIVA HUILA.==			

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad	
MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA.==		COLOMBIANA.==	
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C. No. 9.807.996 DE LA TABAIDA QUINDIO.==			

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos		Firma	
MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA.==			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C. No. 9.807.996 DE LA TEBAIDA QUINDIO.==			

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos		Firma	
=====		=====	
Documento de identificación (Clase y número)			
=====		=====	

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos		Firma	
=====		=====	
Documento de identificación (Clase y número)			
=====		=====	

Fecha de inscripción		Notario y Firma	
Año	2	0	0
Mes	J	U	L
Día	0	6	
		REINALDO QUINTERO QUINTERO.==	
		Notario Notario	

Reconocimiento poterno		Nombre y firma del	
Firma		Nombre y Firma	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1003801368

622 10  
A22

NUIP K2W0300495

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

30727622

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código K 2 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE NEIVA COLOMBIA HUILA NEIVA\*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido MARTINEZ\*\*\*\*\* Segundo Apellido MURCIA\*\*\*\*\*

Nombre(s) JUAN DANIEL\*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 0 Mes O C T Día 2 8 Sexo (en letras) MASCULINO\*\*\*\*\* Grupo sanguíneo A\*\*\*\*\* Factor RH +\*\*\*\*\*

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)  
COLOMBIA HUILA NEIVA\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO NACIDO VIVO\*\*\*\*\* Número certificado de nacido vivo A 2615890\*\*\*\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MURCIA CALDERON ANGELA SOFFIA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0055196212\*\*\*\*\* Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0009807996\*\*\*\*\* Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0009807996\*\*\*\*\* Firma Juan Bautista Martinez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2 0 0 0 Mes D I C Día 0 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza Israel Mahecha Mosquera\*\*\*\*\*  
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Juan Bautista Martinez

Nombre y firma

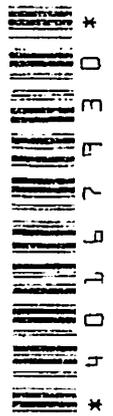
ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1076503760

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40167930

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría   
  Notaría   
 Número    
 Consulado   
 Corregimiento   
 Inspección de Policía   
 Código

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
 COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.=

Datos del inscrito

Primer Apellido: MARTINEZ.=    Segundo Apellido: YATE.=  
 Nombre(s): YUDERLEY AMPARO.=

Fecha de nacimiento: Año  Mes  Día    
 Sexo (en letras): FEMENINO   
 Grupo Sanguíneo: A   
 Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)  
 COLOMBIA HUILA NEIVA.=

Tipo de documento antecedentes o Declaración de registros    Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO    NUMERO    A-7635663

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: YATE MALAMBO LUZ NELLY.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.075.208.386 DE NEIVA HUILA.=    Nacionalidad: COLOMBIANA.=

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 9.807.996 DE LA TEBAIDA QUINDIO.=    Nacionalidad: COLOMBIANA.=

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA.=

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 9.807.996 DE LA TEBAIDA QUINDIO.=    Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: =====

Documento de identificación (Clase y número): =====    Firma: =====

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: =====

Documento de identificación (Clase y número): =====    Firma: =====

Fecha de inscripción: 2007 FEB 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza: HERNANDO CANACHO RIOS.=  
 Notario Segundo.=

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1076506966

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41135974

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 021 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA. =

Datos del inscrito

Primer Apellido MARTINEZ. = Segundo Apellido YATE. =  
Nombre(s) MELISA YULIANA. =

Fecha de nacimiento Año 2009 Mes JUN Día 12 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)  
COLOMBIA HUILA NEIVA. =

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO NUMERO 51838070-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos YATE MALAMBO LUZ NELLY. =  
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.075.208.386 DE NEIVA HUILA. = Nacionalidad COLOMBIANA. =

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA. =  
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 9.807.996 DE LA TABAIDA QUINDIO. = Nacionalidad COLOMBIANA. =

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA. =  
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 9.807.996 DE LA TEBAIDA QUINDIO. = Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

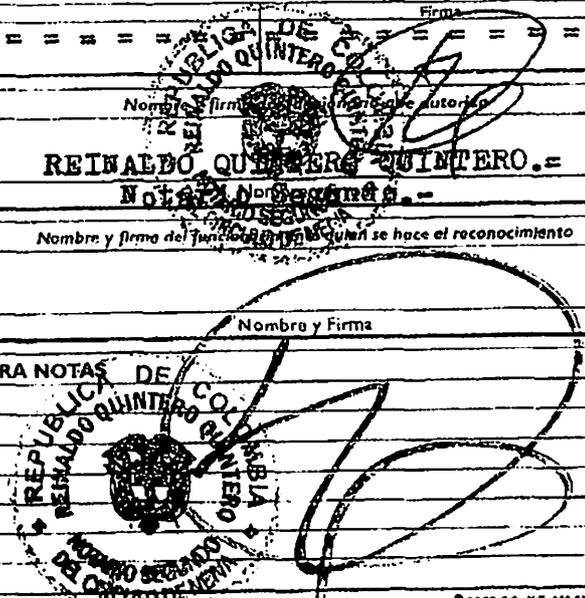
Fecha de inscripción Año 2009 Mes JUL Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza REINALDO QUINTERO QUINTERO. =  
Notaría No. Segunda. =

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que se hace el reconocimiento  
Firma Nombre y Firma

PARA NOTAS DE NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA  
Es fiel copia tomada de su original  
TIENE VALIDAZ PERMANENTE  
Neiva 24 SEP 2013  
El Notario



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1003801368

622-229  
12  
182

NUIP K2W0300495

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30727622

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	K	2	W
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE NEIVA COLOMBIA HUILA NEIVA\*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido	MARTINEZ*****	Segundo Apellido	MURCIA*****
Nombre(s)			
JUAN DANIEL*****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2000	Mes	0CT
Día	28	MASCULINO*****	A*****
Factor RH			
+*****			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)			
COLOMBIA HUILA NEIVA*****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	CERTIFICADO NACIDO VIVO*****	Número certificado de nacido vivo	A 2615890*****
---	------------------------------	-----------------------------------	----------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
MURCIA CALDERON ANGELA SOFFIA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	CEDULA DE CIUDADANIA 0055196212*****
Nacionalidad	COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	CEDULA DE CIUDADANIA 0009807996*****
Nacionalidad	COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ GIRALDO JUAN BAUTISTA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	CEDULA DE CIUDADANIA 0009807996*****
Firma	<i>Juan Bautista Martinez</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	*****
Firma	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	*****
Firma	*****

Fecha de inscripción	Año	2000	Mes	DIC	Día	07	Nombre y firma del funcionario que autoriza
							ISRAEL MAHECHA MOSQUERA*****
							Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Juan Bautista Martinez</i>	<i>Israel Mahecha Mosquera</i>
Firma	Nombre y firma

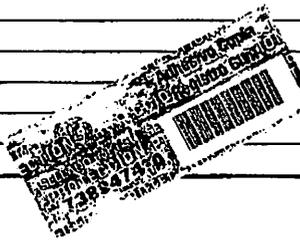
ESPACIO PARA NOTAS

OY

Registraduría Nacional del Estado Civil  
Es fiel copia tomada del original

06 NOV 2012

Neiva



*Juan Bautista Martinez*  
Registraduría Nacional del Estado Civil  
Neiva - Huila

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

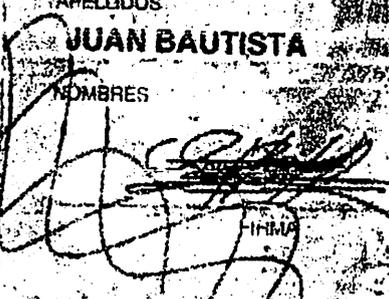
NUMERO **9.807.996**

**MARTINEZ GIRALDO**

APellidos

**JUAN BAUTISTA**

Nombre


FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1971**

**VERSALLES**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**20-NOV-1989 LA TEBAIDA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Signature]*  
 DIRECTOR NACIONAL  
 DE IDENTIFICACION PERSONAL



A 1900100 00161194 M-0009807996 20090702      0013019063A 2      6880004999

A-1900100-00161194-M-0009807996-20090702  
 0013019053A 2 66880004989



REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 20-NOV-1989 LA TEBAIDA

ESTATURA 1.68  
 G S RH A+

SEXO M

LUGAR DE NACIMIENTO  
 (VALLE)  
 VERSALLES

FECHA DE NACIMIENTO  
 22-SEP-1971




FIRMA

NOMBRES  
 JUAN BAUTISTA

APELLIDOS  
 MARTINEZ GIRALDO

NUMERO  
 9.807.996

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

38

33

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.075.208.386**

**YATE MALAMBO**  
 APELLIDOS

**LUZ NELLY**  
 NOMBRES

*LUZ NELLY YATE M*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1984**

**RIOBLANCO**  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**21-ENE-2004 NEIVA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Luz*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA LUZ RIVERA LOPEZ



P-1900100-50128221 F-1075208386-20040927      0068304271A 02 158703075

74  
A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.076.503.760  
MARTINEZ YATE

APELLIDOS  
YUDERLY AMPARO

NOMBRES

YUDERLY AMPARO MARTINEZ YATE

SIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-2007  
NEIVA  
(NEIVA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
04-ENE-2025  
FECHA DE VENCIMIENTO  
28-FEB-2014 NEIVA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A4 F3  
G.S. PH. LA SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES

P-1900100-00566234 P-1076503760-20140422 0037908308A 1 6612777617

9807996

Juan Bautista Martinez Giraldo

REPUBLICA DE COLOMBIA

SEN (r) ELL

18



NºS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 878 DEL

CREMIL:1724605; 1690525

( 12 FEB 2016 )

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 1724605 del 28 de enero de 2016, distinguida con el No. 3-9807996 del 06 de enero de 2016 expedida por el Jefe Sección Soldados y el Director de Personal de Ejército, consta que el Señor JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO fue retirado de la actividad militar POR TENER DERECHO A LA PENSION, baja efectiva 29 de marzo de 2016 con el grado de Soldado Profesional del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	23 años, 8 meses y 12 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	LUZ NELLY YATE MALAMBO
Fecha de Matrimonio:	12 de mayo de 2006

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

JUAN DANIEL MARTINEZ MURCIA	28 de octubre de 2000
YUDERLY AMPARO MARTINEZ YATE	04 de enero de 2007
MELISA YULIANA MARTINEZ YATE	12 de junio de 2009

3. Que a pesar de estar relacionado dentro de la hoja de servicios del Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO el mandamiento judicial decretado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Arauca, no es posible dar aplicación al mismo, toda vez que no obra dentro del expediente prestacional orden judicial sobre la asignación de retiro que permita a esta Caja establecer la viabilidad del descuento.
4. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:

Handwritten signatures

878

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al **Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO**.

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2552 de 30 de Diciembre de 2015) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000).
  - Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.
5. Que es procedente manifestar al **Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
6. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del **Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO** nacido el 22 de septiembre de 1971, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.807.996 de La Tebaida, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 30 de marzo de 2016, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2552 de 30 de Diciembre de 2015) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

**ARTICULO 2o.** Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 6 de la parte motiva.

**ARTICULO 3o.** Manifestar al **Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

**ARTICULO 4o.** El **Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO.

1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 5o.** Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 30 de marzo de 2016, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

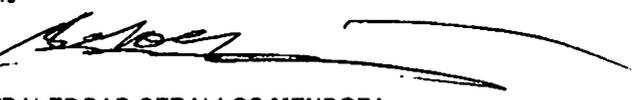
**ARTICULO 6o.** Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

**ARTICULO 7o.** El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

**ARTICULO 8o.** Para efectos de citación a notificar al Señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 50 A # 26 - 58, Barrio Villa Cecilia en Neiva Huila, teléfonos: 8763207, 3138396588, 3203701422.

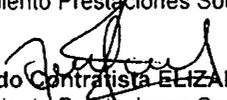
**ARTICULO 9o.** Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 12 FEB 2016  
Dada en Bogotá, D.C., a

  
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

  
Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO  
Subdirector de Prestaciones Sociales

  
Revisó: P.D GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

  
Sustanció: Abogado Contratista ELIZABETH MARTINEZ SALCEDO  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Proyectó Elizabeth Martinez Salcedo  
Exped.ente: 9807996

MINISTERIO DE DEFENSA  
DE LAS FUERZAS ARMADAS  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES  
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 03 MAR 2016

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor (a)

JUAN BAUTISTA MARTINEZ GIRALDO  
Cc 9.807.996

y le hice saber que para ella procede el recurso de REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes.

Impusió (s) firma (s) MANIFIESTA.

Renuncio a termino ejecutivo

Los notificados,

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES  
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo quedó debidamente EJECUTORIADO.  
EL NOTIFICADOR

03 MAR 2016

*[Handwritten signature]*

20

F-GD-06/ 06-08-2008

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06-05-2016

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 9802 946, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de \_\_\_\_\_

Asignación de Retiro

del folio 1 al folio 20

Enrico Peña

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

